

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 334

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, Cinco (05) de Abril de dos mil veintiuno

(2021).

Referencia: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALFREDO ELIAS RAMIREZ MURILLAS
Demandado: ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00010-00

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores ALFREDO ELIAS RAMIREZ MURILLAS y ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR.

II.- CONSIDERACIONES:

Notificado como se encuentra el demandado, y como quiera que no se propuso excepciones previas contempladas en los numerales 1º, 4º a 6º y 8º del artículo 100 y no alego cosa juzgada, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago V,

RESUELVE:

ORDÉNAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores ALFREDO ELIAS RAMIREZ MURILLAS y ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte Interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a884a0069d93658d720aa0657674f6e4076d88a2b3b833f0b2c490
03d907fa**

Documento generado en 05/04/2021 02:13:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>